
 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO		PÁGINA 1 DE 1

Barrancabermeja, lunes veintitrés (23) de febrero de 2.026

Presunto Responsable:	HELMAN ALBERTO GARCIA MARIN
Dirección:	Transversal 56 # 054 Barrio Kennedy
Auto que se notifica:	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. N° 01-02-2025-001-2026
Fecha de la providencia:	03 de febrero de 2026.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

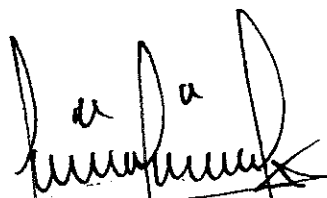
*"(...) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax **o al correo electrónico** que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Procede a emitir la respectiva citación por aviso, la cual se enviará por correo electrónico recibido a través de oficio de solicitud de información: helmangarcia0407@hotmail.com // helman.garcia@casd.edu.co al presunto responsable: **HELMAN ALBERTO GARCIA MARIN**, del Auto de Apertura e Imputación de Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. N° 01-02-2025-001-2026, citación que se realiza de este modo, en razón a que: Una vez enviada la debida notificación personal a la dirección registrada en la información del hallazgo, por medio de correo certificado, la empresa 472 de envíos certifica la devolución del oficio bajo el motivo: NO RESIDE.

Por consiguiente, se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del *Auto de apertura e imputación de proceso de responsabilidad fiscal* en forma gratuita.

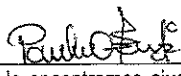
Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.


Cordialmente;



ALONSO SANABRIA FIALLO

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



	Nombre Funcionario	Firma	Fecha
Proyecto:	Paola Ospino González		23-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL		
100-21-3116	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 22

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 01-02-2025-001-2026

Barrancabermeja, tres (03) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

ENTIDAD AFECTADA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD – JOSE PRUDENCIO PADILLA NIT: 890.270.382-5 Naturaleza Jurídica: Público Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Calle 55 A N° 31 – 80 Email: info@casd.edu.co
PRESUNTOS RESPONSABLES:	MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE Cedula de Ciudadanía: 71.480.259 Puerto Triunfo Cargo: Directivo Docente - Rector Dirección: Calle 47 N° 30-86 Domicilio: Barrancabermeja Email: marlondejesus.gomezcasicote@gmail.com margomez87@yahoo.com HELMAN ALBERTO GARCÍA MARIN Cedula de Ciudadanía: 13.894.067 de Barrancabermeja Cargo: Técnico Operativo Grado 2A Dirección: Transversal 56 # 054 casa Kennedy Domicilio: Barrancabermeja SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S. NIT. 901.345.714-1 Dirección: Diagonal 49 N° 27-107 Representante legal: Carlos Roberto Fajardo Peña Cédula de Ciudadanía: 91.204.092 de Bucaramanga Dirección: Calle 60 N° 21 – 45 Barrio Parnaso
Fecha de remisión del Traslado Fiscal:	03 de diciembre de 2025
Cuantía:	Siete millones doscientos ochenta mil ciento dieciocho pesos (\$7.280.118)
INSTANCIA:	Unica Instancia, Ley 1474 de 2011 - Art 110

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 2 DE 22	

COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, 268 y 272; , la Ley 610 de 2.000 y la Resolución Administrativa No. 057 del 28 de abril de 2.025, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 01-02-2025-001-2026 previo los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Oficio de traslado de hallazgo fiscal fechado del tres (03) de diciembre de 2.025, el Director Técnico de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el Hallazgo PAFI 01-05-2025 en relación a la Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría de Educación vigencia fiscal 2024

Indica el equipo auditor que:



Hallazgo Administrativo N° 14 Con Presunta Incidencia Fiscal (1).

Condición: Durante la revisión del contrato 041-21 de la denuncia 0503 del 16 de junio del 2025 y la 460 del 29 de mayo del 2025 se observó al momento de tomar las medidas y obtener las cantidades ejecutadas, teniendo como base las fotografías en el informe del contratista y la visita de campo realizada el 22 de septiembre del 2025 por el equipo auditor, que el contratista no ejecutó la totalidad de las medidas cobradas o presentadas en las actas de recibo final y de liquidación.

Durante la realización de la presente auditoría, se atendió la denuncia radicado interno No. 0503 de 16 de JUNIO DE 2025 interpuesta por un integrante de la comunidad educativa CASD JOSE PRUDENCIA PADILLA, donde requiere "solicito que todos los contratos realizados desde el 2018, hasta la fecha de hoy 2025, se "Investíguen" por las múltiples inconsistencias presentadas por el señor MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE, en contratos con personal no idóneos alterar los flujos presupuestales de la institución. Se verifique las cuentas Bancarias a la fecha y el presupuesto que dejo de invertir en el año 2024 con un saldo a favor de \$274.163.173 pendiente de cobrar, recursos de cafetería, arriendo a UTS, y los últimos aportes de FIEB y SGP (Sistema General de Participación). Igualmente, en el año 2024 no se ejecutaron aproximadamente \$65.000.000. Este año marzo-abril 2025, reúne a los miembros del consejo Directivo para que firmen unas actas de devolución de dichos dineros del 2024".

Denuncia con radicado interno N°0460 de 09 de mayo de 2025 interpuesta por el señor ALEXANDER RIVERA RONDON, Presidente del concejo de padres de familia -CASD, donde solicita "que se haga una auditoria a la institución educativa CASD donde se verifique el manejo de los recursos durante las vigencias 2021-2024 y que se le brinde capacitación para saber vigilar la gestión del rector".

Observación Administrativa (14), con Presunta Incidencia Fiscal (1) por valor de \$7.280.118,00.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec <small>ISO 9001</small> SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 4 DE 22	

Al ser revisado el expediente contractual en la etapa de ejecución, se evidencia que realizan una sola acta de recibo final y el acta de liquidación de contrato.

**INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA**

NIT: 890.270.382 - 5
FECHA: AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30

ACTA DE FINAL DEL CONTRATO No 42

CONTRATO No	42		
FECHA DEL CONTRATO	AÑO 2021 MES 11 DIA 12		
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CIMENTOS ADA 18 Y TUBOS DE MECANICA. SALIDA 19: DESMANTE DE CUBIERTA, DEMOLICION DE VIGA CANAL, RETIRO DE ESCOMBROS, CUBIERTA EN TERMO, PISO DE MORTERO, DESMORTE, MANTENIMIENTO DE LAJAS DE PISO DE MORTERO Y PISO DE MORTERO. INSTALACION DE SUPERFICIE DE CERCHA TRIANGULAR EN VARRILAS DE 1/2" MANPOSTERA EN LADRILLO, PASETE MORTERO IMPERMEABILIZADO, PLANCHON CON CINTA SPA, MOVIMIENTO PARTE ELECTRICA, RELLENO DE CALLOS, TUBERIA MECANICA, RECORTE DE TELAS IMPERMEABILIZADAS EN LOS PISOS, REPARACION DE MORTERO, ENDERIZO DE TELAS.		
VALOR \$:	18.150.685,00		
PLAZO DEL CONTRATO	10 DIAS		
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S	Representante Legal de la Firma:	CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA
SUPERVISOR	HELMAN GARCIA MARIN		
REPRESENTANTE LEGAL	MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE		
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA	AÑO: 2021	MES: 11 DIA: 12
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA	AÑO: 2021	MES: 11 DIA: 30
OFICINA GESTORA	RECTORIA		

En las instalaciones de la Institución se reunió, el Ordenador del Gasto de la Institución, el Supervisor del contrato y el Contratista, con el objeto de hacer constar que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción de la Institución de acuerdo a la presente acta de recibo final.

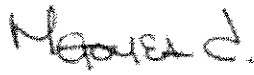
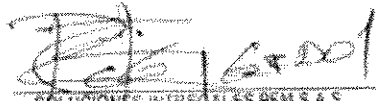

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCION:

VALOR TOTAL EJECUTADO	18.150.685,00
VALOR SIN EJECUTAR	0,00

SON: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE



Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

 MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE Ordenador de Gasto	 SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S Contratista
 HELMAN GARCIA MARIN Supervisor del Contrato	




Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

El contrato consta de un valor inicial de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$18.150.685)

"Barrancabermeja Transparente, Control Fiscal, tarea de todos"
 Avenida Circunvalar, Estadio de fútbol Daniel Villa Zapata, Tribuna Oriental piso 3
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co



 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL		
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PÁGINA 5 DE 22

INSTITUCION EDUCATIVA CASO JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA
 NIT: 890.270.362 - 5
 FECHA: AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No 42				
CONTRATO No	42			
FECHA DEL CONTRATO	18/01/2021			
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CUBIERTAS PARA LA RED DE SALIDA DE RESIDUOS SEGUN LA COBERTURA DE SUBERTIA COMPLETA DE UNO CANAL, RETIRO DE SUCUBIOS, ALBERTA EN TUBO DE APROXIMADO DIAMETRO, MANTENIMIENTO DEBIDO DE FUNDACIONES Y PONTONES EN TUBOS, (RETIRO) Y REPARACION DEBIDO DE FUNDACIONES EN MARILLA DE UN DIAMETRO DE UNO CANAL, RETIRO DE SUCUBIOS REPARACIONES PLANOS DE CIMENTACION SIN MOVIMIENTO PARTE ELECTRICA DEL TUBO DE SALIDA TUBERIA MONTAJE DE BARRAS Y BARRILLOS, REPARACION DEBIDO DE FUNDACIONES Y PONTONES CON MONTAJE EN TUBO DE SALIDA DE RESIDUOS, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MARILLA TUBERIA			
VALOR \$:	18.150.685,00			
PLAZO DEL CONTRATO	18 DIAS			
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES P.M.S.A.S REPRESENTANTE: LUIS CARLOS ROBERTO PARRADO DE FOME.			
SUPERVISOR	HELMAN GARCIA MARIK			
Ordenador de Gasto	MARCON DE JESUS GOMEZ CASCOITE			
FECHA DE INICIACION	AÑO: 2021 MES: 01 DIA: 01			
FECHA DE TERMINACION	AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30			
OFICINA GESTORA	SECRETARIA			
En las instalaciones de la institución se realizó el Contrato No. 42 de la institución, el Supervisor del contrato a cargo de la institución el presente Acta de Liquidación por el valor de:				
CONSIDERANDO				
<ol style="list-style-type: none"> Que entre la institución y el Contratista se celebró el contrato No. 42 Que por voluntad de las partes se acordó dar por terminado el contrato. Que en consecuencia se procedió a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 80 de 1993. Que se verificó por parte del Supervisor la terminación del contrato con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, mediante el Acta de Retiro final de contrato, el cual se encuentra en el archivo. Que con base en el Acta final de liquidación que se elaboró en el contrato No. 42. Que se realizó el presente Acta de Liquidación. 				
RELACION Y BALANCE FINANCIERO				
VALOR CONTRATO TOTAL	18.150.685,00			
SUMA DE PAGOS	18.150.685,00			
SUMAS IGUALES	18.150.685,00			
Que se ha realizado los siguientes pagos:				
RELACION DE PAGOS				
No DE EGRESO	FECHA DE PAGO (CONTRATO)	CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
02	01 DE MAR 21	AP. 2011ACTA FINAL		RENTAS Y DERECHOS
Don por liquidado el Contrato No. 42 se cancelaron los pagos a Paz y Salvo en los términos de la tabla siguiente, con el presente Acta de Liquidación por el valor de:				
Para constancia de lo anterior se firmó el presente Acta por las partes en una oportunidad y en el lugar y fecha que se indica a continuación.				
 MARCON DE JESUS GOMEZ CASCOITE Ordenador de Gasto		 SOLUCIONES INTEGRALES P.M.S.A.S Contratista		
 HELMAN GARCIA MARIK Supervisor del Contrato				

Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

Se realiza la revisión del informe del supervisor para constatar la ejecución de las cantidades contratadas al igual que los ítems cancelados en el contrato.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 6 DE 22	

INSTITUCION EDUCATIVA CASO JOSE PRUDENCIO PADILLA

NIT: 890.270.382 - 5
BARRANCABERMEJA



FECHA: AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30

INFORME DE ACTIVIDADES



NUMERO DE CONTRATO	42		
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTIÓN PARA EL PLAN DE MANEJO DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SERVICIOS DE ESTIMACIÓN DE COSTOS DE FINANCIAMIENTO DURANTE MANEJO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANEJO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.		
VALOR \$	78.000.000		
PLAZO DEL CONTRATO	78 DIAS		
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES PPM S.A.S	Representante Legal	CARLOS ROBERTO LAJANGO PEÑA
NIT-CEDULA DE CIUDADANIA DE CONTRATISTA	NIT: 845.714 - 1	NIT FIRMA CONTRATISTA	
DIRECCION DE CONTRATISTA	DIAGONAL 46 37-103	TELEFONO DEL CONTRATISTA	3224475
SUPERVISOR	MELISSA GARCIA MARIN	C.C. No.	11.884.017
COORDINADOR DE CASO DE INSTITUCION EDUCATIVA	MARLON DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ CASACOTE	NIT	77.489.200
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA	AÑO	2021
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA	MESES	11
OFICINA GESTORA	SECTOR 3	DIA	30

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
Nº	OBLIGACION	ACTIVIDAD REALIZADA	FACTOR	EVIDENCIA
1	Realización de planeación del proyecto	Realización de planeación del proyecto	100	Actuación de planeación
2	Definición de alcance	Definición de alcance	100	Actuación de planeación
3	Definición de presupuesto	Definición de presupuesto	100	Actuación de planeación
4	Definición de relación de proveedores	Definición de relación de proveedores	100	Actuación de planeación
5	Definición de presupuesto de inversión	Definición de presupuesto de inversión	100	Actuación de planeación
6	Definición de presupuesto de operación	Definición de presupuesto de operación	100	Actuación de planeación
7	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
8	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
9	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
10	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
11	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
12	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
13	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
14	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
15	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
16	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
17	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
18	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
19	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación
20	Definición de presupuesto de inversión y operación	Definición de presupuesto de inversión y operación	100	Actuación de planeación

Con el presente informe de actividades se certifica que el contratista dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales y fueron devueltas las copias de los cuales no presenta ninguna incongruencia.

 MELISSA GARCIA MARIN Supervisora INSTITUCION EDUCATIVA CASO JOSE PRUDENCIO PADILLA C.C. No. 11.884.017	 CARLOS ROBERTO LAJANGO PEÑA Representante NIT: 845.714 - 1
--	--

Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 7 DE 22

**INSTITUCION EDUCATIVA CASO JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA**

NIT: 890.270.382 - 5

FECHA: AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30

INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO No	42								
FECHA DEL CONTRATO	AÑO	2021	MES	11	DIA	30			
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y ADICIONES DE CUBIERTAS ALBA Y Y TALLER DE MECANICA SALON Y DESMONTAJE DE CUBIERTA, DEMOLICION DE VIGA CANAL RECIBO DE ESCOMBROS, CUBIERTA EN TEJA DE FUNDAMENTO, DESMONTAJE MANTENIMIENTO TEJAS DE FUNDAMENTO Y POSTERIOR INSTALACION CALORADO EN DUBENDORF, CERCHA TRIANGULAR EN VARILLA DE 12 MAMPUESTA EN LAPELLO MANETE MOTORO MANTENIMIENTO PLANCHON CON UNTA SPA, MOVIMIENTO PARTE ELECTRICA, RELAJADO DE CALADO TALLER MECANICA, RECORTA DE TEJAS FUNDAMENTO ENCOMENDAS TEJAS FUNDAMENTO CON MOTORO ENCOMENDAS TEJAS FUNDAMENTO CON SPA, BOMBA LIBRETA Y MANTENIMIENTO DE LA PLACA DALLER								
VALOR E	16.160.000,00								
PLAZO DEL CONTRATO	10 DIAS								
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES PLUS S.A S			NIT.	901.345.714				
SUPERVISOR	HELMAN GARCIA MARIN			C.C.	93891087				
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA			AÑO	2021	MES	11	DIA	30
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA			AÑO	2021	MES	11	DIA	30
OFICINA GESTORA	RECTORIA								

El suscrito Supervisor del presente contrato y con base en los informes presentados por el contratista respecto a las actividades ejecutadas dentro del periodo comprendido de ejecución del contrato y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros aportados por parte de la institución, tomando como base el recibido a satisfacción del mismo.

CERTIFICA QUE

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades realizadas durante el proceso en el cual se desarrolló el contrato se cumplen, verificando las Etapas del proceso contractual así:

ETAPA PRECONTRACTUAL. Se hizo revisión a los documentos de esta etapa y se ajustan de acuerdo con la modalidad de contrato y conforme al objeto contractual, verificando lo siguiente:

- Se verificó Estudios de Mercado y Análisis Económico de Sector
- Se verificó Estudios Previos y la invitación a presentar propuesta
- Se verificó Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Tesorería

ETAPA CONTRACTUAL. Se hizo revisión a los documentos de Etapa Contractual y se ajustan de acuerdo con la modalidad de contrato y conforme al objeto contractual, verificando lo siguiente:

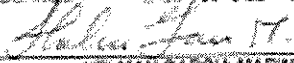
- Se verificó Resolución de Adjudicación de Contrato y Resolución de Nomenclatura de Supervisor
- Se verificó el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista
- Se verificó el Registro Presupuestal y el Acta de inicio

ETAPA POST CONTRACTUAL. Se hizo revisión a los documentos de Etapa Post Contractual y se ajustan de acuerdo con la modalidad de contrato y conforme al objeto contractual, verificando lo siguiente:

- Se verificó el Acta Final, la Factura o documento equivalente, el Acta de Liquidación
- Se verificó la Orden de Pago, y Egreso verificando la liquidación de descuentos correspondiente a la naturaleza del objeto
- Finalmente se verifica todo el proceso contractual haciendo un seguimiento a la Hoja de Ruta



Se certifica que el contratista cumplió satisfactoriamente de acuerdo con el objeto del contrato, se recibe a satisfacción, se adjunta el presente Informe de Supervisión al proceso contractual

La presente se expide en BARRANCABERMEJA a los 30 días del mes 11 del año 2021


HELMAN GARCIA MARIN
 Supervisor del Contrato

Resolución No 002 de Fecha 05 del mes 11 del año 2021

Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 22	

En aras de verificar la ejecución del contrato, se realizó el día 22 de septiembre del 2025 una visita por parte del Abogado y el Ingeniero Civil del equipo auditor a las instalaciones del colegio el CASD, quienes fueron recibidos por el profesor Walter Rodríguez designado por el rector; durante la visita realizamos tomas de medidas en el aula 18, se observó que aún existe la viga canal cuando en el contrato se cobró la demolición de la misma y el retiro de escombros, lo que se encontró fue lo siguiente:

Ítem 1. DESMONTE DE CUBIERTA SALON 18: De los 91 m² reportados en el Informe de Actividades que fueron pagados en su totalidad, solo se ejecutaron 49 m² que sale de la operación matemática de 14*3.5, esta medida fue tomada en campo de acuerdo con las fotos presentadas en el informe y según versiones de profesores del colegio que vieron lo que se había hecho.

INSTITUCION EDUCATIVA CASO JOSE PRUDENCIO PADILLA

NIT: 890.270.382 - 5



BARRANCABERMEJA

FECHA: AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 30

INFORME DE ACTIVIDADES

NUMERO DE CONTRATO	42			
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VIGA CANAL, RETIRO DE ESCOMBROS CUBIERTA EN TELA DE FERRONTEMENTO DEPORTE, MANTENIMIENTO DE LAS DE FERRONTEMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS GRABOS EN SUPERFICIAS DE PISO FRANQUEAS EN LA SALA DE 10 MANIPULACIÓN EN LA SALA DE MANTENIMIENTO DEPORTES REALIZADOS PLANIFICADO CON UNTA PARA MOVIMIENTO PARTE ELECTRICAS DEL SALON DE CLASES, SECTOR DE LA SALA DE DEPORTES DE LAS INSTALACIONES.			
VALOR E PLAZO DEL CONTRATO	15.500.000 11 DÍAS			
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S	Representante Legal de la Firma:	CARLOS ROBERTO RAJANGO PENA	
NIT-CEDULA DE CIUDADANA DE CONTRATISTA	925.343.714 - 1	NIT FIRMA CONTRATISTA		
DIRECCION DE CONTRATISTA	DIAGONAL # 37-101	TELEFONO DEL CONTRATISTA	82239175	
SUPERVISOR	MELHAN GARCIA MARTIN	C.C. No	13.094.087	
ORDENADOR DE GASTO DE INSTITUCION EDUCATIVA	MARLON DE JESUS GOMEZ CASCOPE	NIT	19.480.250 - 2	
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA	AÑO	2021	MESES 11 DIAS 30
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA	AÑO	2021	MESES 11 DIAS 30
OFICINA GESTORA	SECTORIA			
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
NO. DE OBLIGACION	OBLIGACION	ACTIVIDAD REALIZADA	CANTIDAD	EVIDENCIA
1	Demolición de cubierta	Demolición de cubierta de la cancha	49	Fotos y videos de la demolición

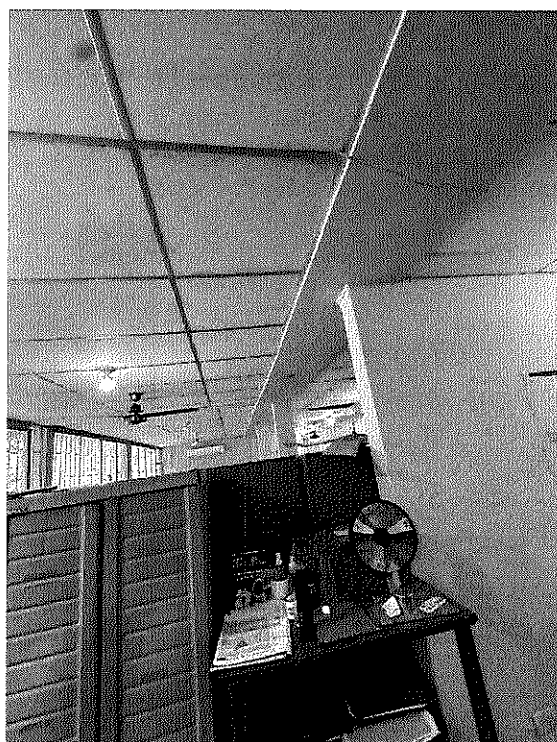
Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 22	SC 4100-1





Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21

Ítem 2. DEMOLICIÓN DE VIGA CANAL: La viga canal fue sellada más no demolida, evidenciándose que todavía existe en el aula.

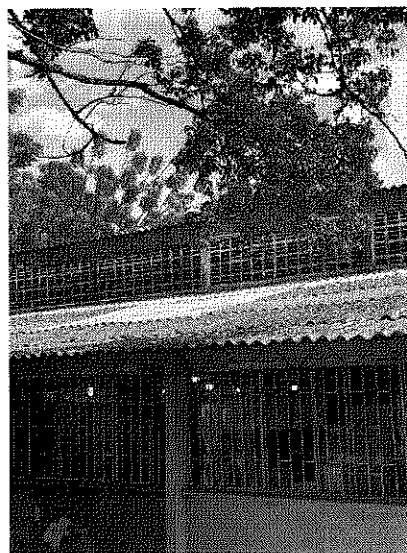


Fuente: equipo auditor en visita de campo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 10 DE 22	

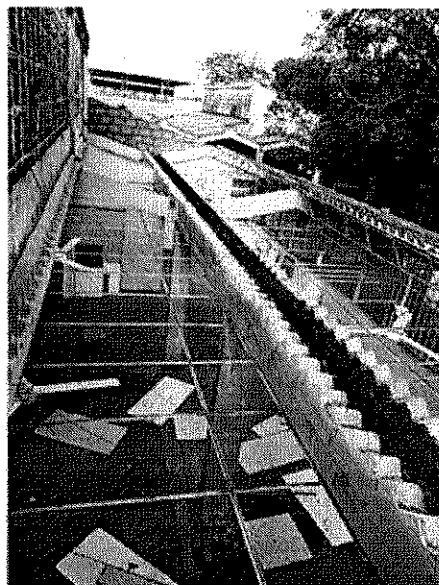
Ítem 3. RETIRO DE ESCOMBRO: Como no se demolió la viga canal por lo tanto no pudo salir escombros, menos el retiro de éste, cabe resaltar que no hay fotografía de volqueta para sacar el material o algún otro tipo de vehículo.



Ítem 4. CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO: Cada teja No.6 ocupa un área de 1,68m² y se evidenciaron 8 tejas nuevas lo que da un área de 13,44 m², adicional hay una longitud de 14 ml que se colocó también de teja nueva x 1 m lo que da un área de 14m² para un área total de 27,44 m², que fueron remplazadas por tejas antiguas inservibles.



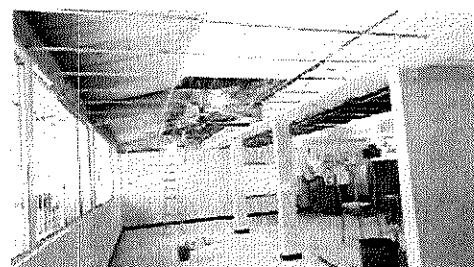
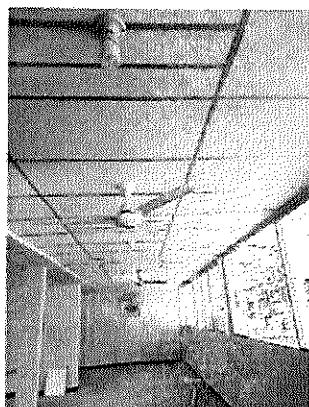
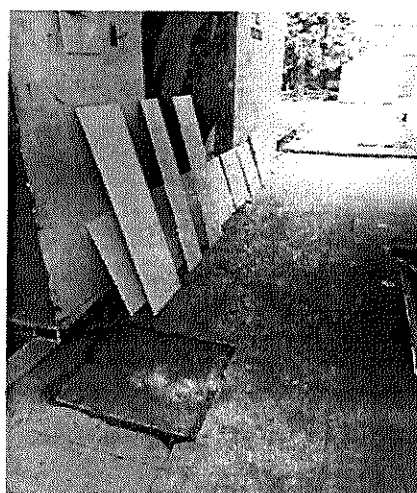
Fuente: equipo auditor en visita de campo

Ítem 5. DESMONTE, MANTENIMIENTO TEJAS DE FIBROCEMENTO Y POSTERIOR INSTALACION: En el ítem 1 se ejecutó la desmontada de 49m², se repite el desmonte de tejas, es decir, se cobra 2 veces, la instalación de tejas nuevas según ítem 4 fue de 27,44 m², por lo tanto, la cantidad de tejas antiguas instaladas fue igual a 21,56m².



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 11 DE 22

Ítem 6. CIELO RASO EN SUPERBOARD: Se realizó un desmonte y posterior montaje del cielo raso existente, más no se instaló superboard en el área de ejecución que fue de 77m².



Fuente: expediente enviado por colegio contrato 042-21



El valor de la observación fiscal asciende a SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$7.280.118,00)

Item No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	42	\$ 15.000,00	\$ 630.000,00
2	DEMOLICION VIGA CANAL	ML	14	\$ 15.000,00	\$ 210.000,00
3	RETIRO DE ESCOMRBOS	GLB	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
4	CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO	M2	18,56	\$ 44.000,00	\$ 816.640,00
5	DESMONTE, MANTENIMIENTO TEJAS DE FIBROCEMENTO Y POSTERIOR INSTALACION	M2	23,44	\$ 16.000,00	\$ 375.040,00
6	CIELO RASO EN SUPERBOARD	M2	77	\$ 43.000,00	\$ 3.311.000,00

AIU (35%) \$ 1.887.438,00
Valor Total PDF \$ 7.280.118,00

Criterio: De acuerdo con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y desarrollados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen la obligación de ejecutar y documentar sus contratos de forma rigurosa y verificable, de manera que se garantice el correcto uso de los recursos públicos.

Así mismo, la Guía para la Supervisión de Contratos Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente establece que los supervisores deben garantizar la recolección de información precisa y verificable sobre el avance y cumplimiento de los contratos, y recomienda incluir fotografías, informes técnicos y demás documentos de soporte que respalden lo reportado en las actas de seguimiento y supervisión. La ausencia de estos elementos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
	VERSION : 01		
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 12 DE 22	

limita la capacidad de control, reduce la trazabilidad del gasto público y vulnera los principios de transparencia, control y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Causa: Esta situación se originó por fallas en la supervisión técnica del contrato, al no establecer o exigir un registro de memoria de cantidades que permita evidenciar la ejecución real de las actividades contratadas. También refleja la ausencia de protocolos internos y/o falta de procedimientos adecuados en la supervisión contractual claros para la elaboración de actas de supervisión completas y verificables, que respalde la ejecución efectiva de actividades físicas y técnicas.

Efecto: La falta de registros documentales de las memorias de cantidades en las actas impide verificar de manera objetiva la instalación efectiva en la ejecución de los contratos, comprometiendo la transparencia y trazabilidad del proceso contractual. Esta omisión limita el control institucional y dificulta la identificación de posibles incumplimientos contractuales o deficiencias en la ejecución del objeto contratado, lo cual puede generar riesgos fiscales y afectaciones al patrimonio público, configurándose así una **Observación Administrativa (14), con Presunta Incidencia Fiscal (1) por valor de \$7.280.118,00.**

✦ Respuesta de la Entidad

En atención a las Observaciones Administrativas N.º 13, 14, 15, así como a la Observación con Presunta Incidencia Fiscal N.º 1,2, contenidas en el Informe Preliminar emitido por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, *“presentó la respectiva respuesta institucional, en la cual se exponen los argumentos y soportes que dan cuenta de las actuaciones realizadas frente a los aspectos observados.*

La totalidad de la información fue remitida en formato PDF, junto con los anexos documentales correspondientes, con el propósito de respaldar las precisiones efectuadas y facilitar su revisión y verificación por parte de la Contraloría Municipal”.



Asimismo, se informa que la información soporte ha sido remitida por correo electrónico en archivo PDF, adjuntando anexos para conocimiento y verificación.

✦ Análisis De La Respuesta:

Con relación a la respuesta otorgada por la Institución Educativa se debe señalar que la misma es general y no controvierte con especificidad los aspectos incluidos en la observación.

Los documentos anexos tampoco aportan información o documentación nueva para desestimar la observación. Tal información anexada ya había sido verificada durante la presente auditoría por el equipo asignado.

Se concluye entonces, que la Institución Educativa José Prudencio Padilla CASD no logró desvirtuar la observación, por lo tanto, se configura en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (14), CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (1) POR VALOR DE \$7.280.118,00** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 22	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- ❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: "...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- ❖ Ley 489 de 1998, artículo 3º que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ Ley 610 del 15 de agosto de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ Resolución Reglamentaria No. 057 de 28 de abril de 2.025 emanada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 14 DE 22	

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal es necesario reseñar de manera particular cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre los hechos ya descritos y la conducta que más adelante se describirá, incidente del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento:

✦ Documentales –Traslado Del Hallazgo:

1. Oficio traslado de Hallazgo Fiscal, fecha 03 de diciembre de 2025 (folio 1)
2. Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (folio 2)
3. Modelo 07 – PF Traslado de Hallazgos Fiscales (folios 3-11)
4. CD Soportes PAFI 01-02-2025 (folio 12)

El anterior arsenal respalda la apertura e imputación de la presunta responsabilidad fiscal, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fue desplegada por las personas que se individualizan plenamente en este diligenciamiento y que a continuación se determina.

DETERMINACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE



Ahora bien se hace pertinente indicar que, el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse respecto de la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca el daño o detrimento al patrimonio económico al Estado determinando que el presunto responsable es:

✦ MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE

Identificación: 71.480.259 de Puerto Triunfo
 Cargo en la Entidad: Directivo Docente – Rector CASD
 Dirección: Calle 47 N° 30 - 86
 Forma de Vinculación: Resolución N° 0347 de 2012
 Período en el Cargo: Desde 16 de marzo de 2012 hasta la actualidad

✦ HELMAN ALBERTO GARCIA MARIN

Identificación 13.894.067 de Barrancabermeja
 Cargo en la Entidad Técnico Operativo Grado 2ª
 Dirección Transversal 56 # 054 Casa Kennedy
 Forma de Vinculación Nombramiento en Propiedad
 Período en el Cargo: Desde noviembre 13 de 1980 hasta la actualidad

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 15 DE 22	

✚ **SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S.**

Nit. 901.345.714
 Dirección Diagonal 49 No. 27-107
 Representante legal Carlos Roberto Fajardo Peña
 Identificación 91.204.092 de Bucaramanga
 Dirección Calle 60 No. 21-45 Pamaso
 Forma de vinculación: Contrato No. 042-2021

VINULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Se hizo el análisis respecto a la vinculación del tercero civilmente responsable, evidenciándose que no hubo traslado de prueba en el hallazgo fiscal de la póliza por medio de la cual se pueda vincular a una aseguradora, no obstante, hace la salvedad el despacho que en el trascurso de las diligencias se pedirá Póliza de manejo global y de responsabilidad civil a la Institución Educativa José Prudencio Padilla - CASD que maneje la entidad para el momento de la ocurrencia de los hechos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR



Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que le monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que las actuaciones se encuentra en la vigencia 2018 y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra petita y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por: **Procedimiento verbal de única instancia.**

CADUCIDAD DE LA ACTUACION FISCAL

Como quiera que los hechos se originan con ocasión de las denuncias con Radicado Interno No. 0503 de fecha 16 de junio de 2025 por presuntas irregularidades financieras y presupuestales en la IE CASD y del radicado interno No. 460 de fecha 29 de mayo de 2025 por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos durante las vigencias 2021-2024 de la IE CASD, JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, se tiene que aún no se han superado los 5 años para que proceda la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Proceso de Responsabilidad Fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional, y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 16 DE 22	

aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la CP.

Ahora bien, en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, el artículo 3º del CCA señala:

"[...] Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

A su vez, por tratarse de una actuación administrativa, el proceso de responsabilidad fiscal, está sujeto al control judicial de legalidad de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, según prescripción del artículo 59 de la Ley 610 de 2000.



La Ley 1474 de 2011, introduce unas modificaciones al proceso fiscal, determinando las actuaciones procesales a adelantar, tales como el Decreto y practica de pruebas, los impedimentos y recusaciones, las nulidades y sus saneamientos, como también las consecuencias de la declaratoria de responsabilidad fiscal, bien sea que el mismo se tramita por la vía ordinaria o verbal.

La Ley 2080 de 2021, determinó respecto a los fallos con responsabilidad fiscal el control automático de legalidad en integral de estos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ejercido por salas especiales conformadas por el Consejo de Estado cuando sean expedidos por la Contraloría General de la República o la Auditoría General de la República, o por los Tribunales Administrativos cuando emanen de las contralorías territoriales. Para tal efecto, el fallo con responsabilidad fiscal y el antecedente administrativo que lo contiene, serán remitidos en su integridad a la secretaría del respectivo despacho judicial para su reparto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza del acto definitivo.

✦ Elementos de la Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, modificado por modificado por el artículo 125 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual señala que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 17 DE 22	

En consecuencia, para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal, y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o, en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación, se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos derivados de los manejos dados por la Institución Educativa CASD - José Prudencia Padilla, avalados en una cuantía de **siete millones doscientos ochenta mil ciento dieciocho pesos (\$7.280.118)** debido a fallas dadas en la supervisión técnica del contrato, al no establecer o exigir un registro de memoria de cantidades que permita evidenciar la ejecución real de las actividades contratadas. También se vio reflejado en la ausencia de mecanismos internos y/o falta de procedimientos adecuados en la supervisión contractual claros para la elaboración de actas de supervisión completas y verificables, que respalden la ejecución efectiva de actividades físicas y técnicas.

II. De La Calidad De Gestor Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal:

"Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).



La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020, señala como objeto del proceso de responsabilidad fiscal el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal,

"Barrancabermeja Transparente, Control Fiscal, tarea de todos"

Avenida Circunvalar, Estadio de fútbol Daniel Villa Zapata, Tribuna Oriental piso 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 18 DE 22	

mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).



Por otra parte, en relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que:

"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

En palabras más simples, dicha calidad deviene de quien administra recursos públicos de acuerdo al manual de funciones dispuesto para cada encargo Público, el cual impone una serie de obligaciones y forma de actuar dentro del marco legal de dicha función administrativa, donde el funcionario está obligado a lo que está prescrito en la Ley, de acuerdo al Artículo 6 de la Constitución política; donde los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, así como por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Esto último solo tiene sentido si es concordado con el Artículo 209 de la misma norma superior, pues ella es la que le da sentido a la función administrativa del Estado, esto es que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: **Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**

Con las anteriores premisas tenemos que las funciones propias tanto del Rector de la IE, como el Supervisor del contrato y el contratista para la época de los hechos, dan lugar a incumplimiento de normas, obligaciones y deberes; denotándose un débil sistema de control interno y administrativo, correspondiendo sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal, en virtud a la inversión de recursos públicos con miras a cumplir los fines esenciales del Estado, pues el traslado fiscal da cuenta de la falta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para efectos de las deficiencias en el proceso de planeación de la obra, en cuanto a la no existencia de conectividad de la obra ejecutada con los registros de planeación que determinarán el alcance específico y/o general del proyecto; contrariando los deberes que le corresponden como gestor fiscal y en tal sentido debía salvaguardar los recursos públicos, toda vez que es deber de este Ente de Control garantizarle al Estado la recuperación del valor de las pérdidas o deterioros ocasionados por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Pues bien es sabido que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 19 DE 22	



Sobre el concepto de Gestión Fiscal ha dicho la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001 que: "(...) Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado (...)"

III. De La Culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin éste, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación sub examine:

- ✦ **MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE**, quien actualmente y para la época de los hechos se desempeñaba como **RECTOR DE LA IE - CASD**, es presuntamente responsable fiscal por la cuantía ya reseñada, en consideración al incumplimiento de los deberes atribuibles generados presuntamente de las irregularidades que son objeto de cuestionamiento en este proceso. El equipo auditor encuentra demostrado que sus actuaciones y procedimientos funcionales y de vigilancia con el presupuesto de la entidad no han tenido acatamiento a los principios de la gestión administrativa; es decir que no se realizó seguimiento de las actuaciones en aras de garantizar el debido trámite correspondiente enlazado a las gestiones contables y/o financieras que se dieron por realizadas con ocasión a los pagos del contrato 042-21 en el cual no se justifica el pago de las cuentas de cobro (inicial y de liquidación) presentadas por el contratista por no concordar la ejecución de las cantidades contratadas al igual que los ítems cancelados en el contrato. Por lo tanto, es consecuente el endilgar la responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**

- ✦ **HELMAN ALBERTO GARCÍA MARIN**, quien actualmente y para la época de los hechos se desempeñaba como Técnico Operativo Grado 2A conforme asignación de funciones de manera transitoria contenidas en la Resolución 082 del 2021, a través de la cual se le asignó funciones de SUPERVISOR para la ejecución del Contrato objeto en cuestión. Es presuntamente responsable fiscal por la cuantía ya reseñada, en consideración a que, como supervisor del contrato, debió realizar el control y seguimiento de las actuaciones que se desarrollaban durante la ejecución del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual 042-21 de manera que las cantidades contratadas fuesen las mismas que se ejecutaran. Por lo tanto, es consecuente el endilgar la responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 20 DE 22	

- ✦ **SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S.** con NIT. Nit. 901.345.714 y representada legalmente por Carlos Roberto Fajardo Peña, asume la responsabilidad por el incumplimiento en las obligaciones como contratista ya que dada la evidencia que reposa como arsenal probatorio del traslado del hallazgo fiscal, se determinó el incumplimiento de los alcances y de las ejecuciones contractuales pactadas junto con la falta de registros documentales de las memorias de cantidades en las actas lo cual impide verificar de manera objetiva la instalación efectiva en la ejecución de los contratos, comprometiendo la transparencia y trazabilidad del proceso contractual que fuese adquirido. Por lo tanto, es consecuente el endilgar la responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**

Conforme lo expuesto, y en el ejercicio de los cargos como: 1. **RECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO**; 2. **TECNICO OPERATIVO Y SUPERVISOR**; 3. **CONTRATISTA DEL COLEGIO JOSE PRUDENCIO PADILLA – CASD** mediante funciones previamente indicadas y designadas, se denota la precaria diligencia en la gestión administrativa desplegada para atender los objetivos de la misión de la Administración Pública, dando lugar a un presunto daño patrimonial en cuantía de: **siete millones doscientos ochenta mil ciento dieciocho pesos (\$7.280.118)**.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, se permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un presunto daño fiscal y, por lo tanto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del traslado de Hallazgo Fiscal PAFI 01-02-2025 por el detrimento patrimonial que se predica sufrió Institución Educativa CASD – José Prudencio Padilla, en la vigencia 2024.



SEGUNDO: DECRETAR La Apertura e Imputación Del Proceso De Responsabilidad Fiscal Bajo el procedimiento Verbal N° 01-02-2025-001-2026 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

✦ **MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE**

Identificación: 71.480.259 Puerto Triunfo
Cargo en la Entidad: Director Docente – Rector CASD (Actualmente)
Dirección: Calle 47 N° 30-86
Forma de Vinculación: Resolución N° 0347 de 2012
Período en el Cargo: Desde 16 de marzo de 2012 hasta la actualidad

✦ **HELMAN ALBERTO GARCÍA MARIN**

Identificación 13.894.067 de Barrancabermeja
Cargo en la Entidad Técnico Operativo Grado 2A (Actualmente)

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 21 DE 22	

Dirección Transversal 56 # 054 Casa Kennedy
 Forma de Vinculación Nombramiento en propiedad
 Período en el Cargo: Desde 13 de noviembre de 1980 hasta la actualidad

✚ **SOLUCIONES INTEGRALES PFM S.A.S.**

Nit. 901.345.714
 Dirección Diagonal 49 No. 27-107
 Representante legal Carlos Roberto Fajardo Peña
 Identificación 91.204.092 de Bucaramanga
 Dirección Calle 60 No. 21-45 Pamaso
 Forma de vinculación: Contrato No. 042-2021

Por la suma de siete millones doscientos ochenta mil ciento dieciocho pesos mcte (\$7.280.118), la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal – Verbal N° 01-02-2025-001-2026.

Si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.



TERCERO: ADELANTAR este Proceso por el **Procedimiento Verbal De Responsabilidad Fiscal De Única Instancia** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y 68, de la Ley 1437 de 2011 a los vinculados como presuntos Responsables Fiscales haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la Notificación Personal de los vinculados, se procederá a **notificar por aviso** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la Web de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en ESTADO y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

QUINTO: FIJAR como fecha para dar inicio a la Audiencia de Descargos el día **JUEVES NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A PARTIR DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, la cual se desarrollará mediante el uso de medios tecnológicos, conforme a los dispuesto en la Ley 2213 de 2022, garantizando los principios de publicidad, contradicción, debido proceso y derecho de defensa. La audiencia será grabada y conservará el respectivo registro audiovisual como parte integral del expediente, dejando constancia de la participación de los sujetos procesales y demás intervinientes vinculados al trámite.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 22 DE 22	

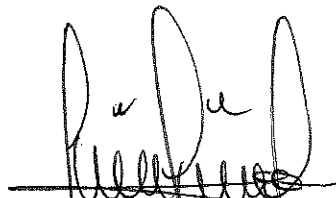
SEXTO: DECRETAR la siguiente información para que sea tenida en cuenta como prueba:

- ✚ Oficiar al Rector de la IE – CASD, con el fin de que allegue las pólizas manejo global y de responsabilidad civil con las que contaba la entidad para la vigencia durante la época de los hechos. De igual manera, anexar las que le fueron pedidas al contratista, durante la ejecución del contrato.

SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y ante el RUES, a nombre de los presuntos responsables. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

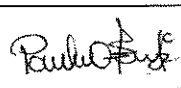
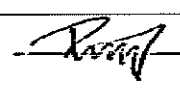
OCTAVO: PONER a disposición de los presuntos responsables el presente proveído y el expediente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ALONSO SANABRIA FIALLO
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>(BARRANCABERMEJA)</small> DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy 04 FEB 2026	
 ALONSO SANABRIA FIALLO DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	

Proyectó:	Paola Ospino González Técnico Operativo		03-02-2026
Revisó:	Pablo A Ballesteros Ceballos Contratista		03-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			